



**FACULTAD DE RECURSOS NATURALES
ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO (CHILE)
Y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

Comparecen, por una parte, la Universidad de la República representada, según se acredita, por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, ambos domiciliados en 18 de Julio 1824, Montevideo; y, por la otra, la Universidad Católica de Temuco, corporación de Derecho Público, Casa de Estudios superiores, representada, según se acreditara, por su Rectora Sra. Mónica Jiménez de la Jara, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, IX Región de la Araucanía, República de Chile, de acuerdo a las atribuciones de que se encuentran investidos vienen en suscribir un Convenio de Cooperación Internacional que se regirá por las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- 1.- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnología y cultural.
- 2.- Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte.
- 3.- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas Instituciones.
- 4.- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Las Universidades comparecientes expresan su intención e interés en desarrollar actividades conjuntas en los ámbitos académicos, científico y tecnológico y en áreas de común interés y competencia.



**FACULTAD DE RECURSOS NATURALES
ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA**

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos expresados en la cláusula precedente las partes podrán desarrollar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Cooperar en el desarrollo de programas académicos de investigación, docencia, extensión universitaria y asistencia técnica por medio de intercambios de académicos y estudiantes, en las condiciones y modalidades que se establezca en cada caso.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y para beneficio mutuo, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, y de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada una de ellas, pudiendo publicar conjuntamente los resultados de los mismos.
- c) Intercambio y visita de académicos investigadores y docentes para el dictado de cursos, conferencias, talleres, seminarios, cursos de postgrado, etc., así como para realizar pasantías, integrar equipos de investigación y efectuar otras actividades científicas y culturales, en las condiciones específicas determinadas de común acuerdo en cada caso.
- d) Intercambio estudiantil para conferencias, seminarios, preparación de tesis, curso de pre y posgrado y pasantías, bajo la supervisión de un académico de la Universidad anfitriona, de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.
- e) Intercambio y préstamo de información científica, de publicaciones y de material bibliográfico, audiovisuales, uso de material computacional y otros, en las áreas de mutuo interés que se definan y de acuerdo a los programas de cada universidad.
- f) Estimular la realización de encuentros internacionales en las sedes de cada Universidad, así como fomentar la publicación de los resultados.

TERCERO: Cualquier actividad conjunta que se realice se efectuará al amparo del presente Convenio y deberá regirse por los contenidos de un convenio específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos de la actividad, contenidos de la misma, sujetos y unidades involucrados, resultados esperados, obligaciones y derechos de cada una de las partes, infraestructura involucrada, presupuesto comprometido por cada uno de los comparecientes y coordinador o coordinadores de las actividades a efectuar.

Los Convenios específicos referidos precedentemente podrán ser suscritos por las autoridades académicas de las Unidades Académicas comprometidas en las actividades a realizar, previa delegación de facultades.

CUARTO: Las partes buscarán en conjunto las fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades, proyectos y gestiones a realizar, para lo cual podrán recurrir,



**FACULTAD DE RECURSOS NATURALES
ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA**

indistintamente, a instituciones del sector público o privado, nacionales o extranjeras de sus respectivos países.

QUINTO: Para los efectos de lo prescripto en la cláusula segunda, letra c), y, especialmente, en lo referente a visitas de académicos a las Universidades contraparte éstas proporcionarán, en la medida de sus posibilidades, todas las facilidades, medios e instalaciones para el alojamiento y estadía de los respectivos docentes y en tanto esta visita se haya acordado y comunicado a través de los conductos regulares y pertinentes, salvo reglas y procedimientos diversos contenidos en convenios específicos.

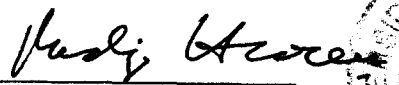
SEXTO: Las enmiendas y complementos que se realicen al presente Convenio deberán efectuarse por escrito y ser firmados por ambas partes.

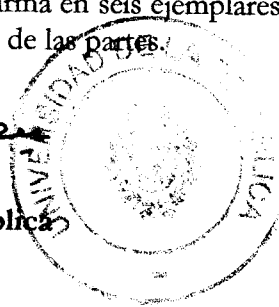
SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de ciento ochenta días a la fecha de término, lo cual no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades que se encuentren en curso y de acuerdo a los Convenios y programas de cada una de ellas.

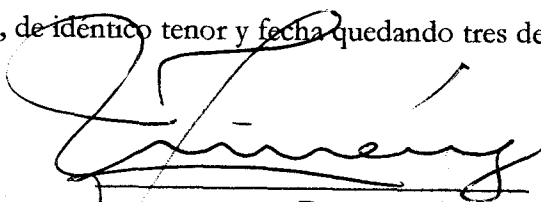
OCTAVO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que sea aprobado por las instancias competentes de cada una de las Universidades, comparecientes, entendiéndose como fecha de entrada en vigor del Convenio, la de la última aprobación.

NOVENO: La personería de la Sra. Mónica Jiménez de la Jara, para representar a la Universidad Católica de Temuco, consta del Decreto de Gran Cancillería. 1/04 del 19 de enero de 2004, reducido a escritura pública con fecha 20 de enero de 2004, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y fecha quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.


Rector
Universidad de la República




Rector
Universidad Católica de Temuco

30 OCT. 2007

Fecha

AB